

SECRETARÍA. Villamaría Caldas, 11 de abril de 2023. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para informarle que el apoderado que se designó para representar a la solicitante **María Berenice García Pineda** se excusó de aceptar dicho nombramiento.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría- Caldas

Correo electrónico institucional
jo2prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO ADMISORIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
Villamaría, Caldas, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto 434

Radicado: 2023-00086-00

En consideración del Juzgado, lo planteado por el doctor Leonardo Prieto Marín constituye excusa suficientemente válida para su relevo del cargo.

En consecuencia, se designa en su reemplazo al Dr. **JUAN PABLO MARÍN MARÍN**, correo electrónico juanpablomarinmarin@gmail.com como **APODERADO** en amparo de pobreza de la señora **MARÍA BERENICE GARCÍA PINEDA**, dentro de la solicitud elevada con el fin de adelantar proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** en contra de **MARKETIN PERSONAL SAS**. Para el efecto comuníquesele el nombramiento por el medio más expedito, haciéndole saber que cuenta con tres (3) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por Secretaría líbrese la comunicación de rigor.

Notifíquese

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **549b4523d9f2c1eb41c520402c24ecf8e92bac56d1ee738079569b7c527eb487**

Documento generado en 03/03/2021 11:43:08 AM

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a864d027f776cb406b04acd8345566d230ac6f46006c781e2ab5804e43d83f3d**

Documento generado en 11/04/2023 02:59:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>